



**Nombre de alumno: Tayli Jamileth
Cifuentes Pérez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López**

Nombre del trabajo: Super nota
Materia: Legislación en nutrición
Grado: 9No. cuatrimestre
Grupo: Nutrición

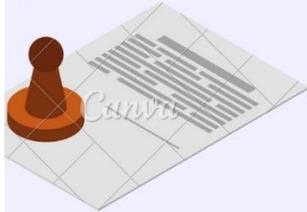
Comitán de Domínguez Chiapas a 15 de junio del 2024

MARCO NORMATIVO EN SALUD Y NUTRICIÓN

PROCESO Y DEFINICIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NORMA OFICIAL MEXICANA

Deberán ser redactadas y estructuradas de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en su Reglamento



Se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias



PRINCIPALES NOM RELACIONADAS A LA NUTRICIÓN

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud, Promoción y educación para la salud en materia alimentaria, Criterios para brindar orientación.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad



ARTÍCULO 32

Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años



Elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.



Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios



ARTÍCULO 35

EL PROCEDIMIENTO DE NORMALIZACIÓN CONSTA DE LAS SIGUIENTES ETAPAS QUE SERÁN PROGRESIVAS Y SUCESIVAS

Elaboración o aceptación de la propuesta por la Autoridad Normalizadora



Presentación de la propuesta al Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente para su análisis y revisión



Estudio y la discusión del anteproyecto



Deliberación por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización que podrá ser afirmativa, con modificaciones o negativa



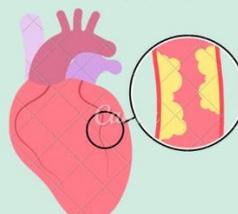
La Autoridad Normalizadora ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación



Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.



Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.



Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.



Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido.



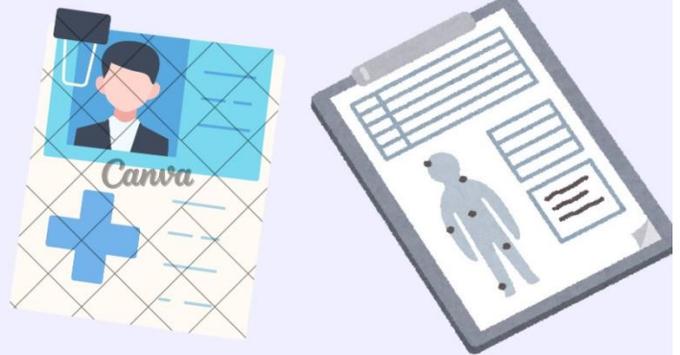
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACIÓN

La NOM-043-SSA2-2012 establece criterios sobre Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades.



DEL EXPEDIENTE CLÍNICO

Establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.



LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES DE ESTA NOM

La orientación alimentaria debe llevarse a cabo mediante acciones de educación para la salud



Se debe promover el consumo de verduras y frutas regionales y de la estación



Esta norma, es de observancia obligatoria para el personal del área de la salud y los establecimientos prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios.



Atención médica de los establecimientos de carácter público, social y privado, estarán obligados a integrar y conservar el expediente clínico



Se debe recomendar el consumo de pescado, aves como pavo y pollo sin piel y carne magra



Se debe destacar la importancia de combinar cereales con leguminosa



Se debe promover el consumo de agua simple potable como fuente principal de hidratación



Así también establece disposiciones específicas para ciertos grupos de población

- Mujer embarazada
- Mujer en periodo de lactancia
- Grupo de edad menor de seis meses
- Grupo de edad de seis a doce meses
- Grupo de edad de uno a cuatro años
- Grupo de edad de diez a diecinueve años
- Grupo de edad de veinte a cincuenta y nueve años
- Grupo de edad de sesenta años y más



El expediente clínico debe contener lo siguiente:

- Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y en su
- caso, nombre de la institución a la que pertenece;
- En su caso, la razón y denominación social del propietario o concesionario
- Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente
- Los demás que señalen las disposiciones sanitarias



Por tratarse de documentos elaborados en interés y beneficio del paciente, deberán ser conservados por un periodo mínimo de 5 años

Del expediente clínico en consulta general y de especialidad deberá contar con historia clínica:

- Interrogatorio
- Exploración física
- Resultados previos y actuales
- Diagnóstico o problemas clínicos
- Pronóstico
- Indicaciones terapéuticas

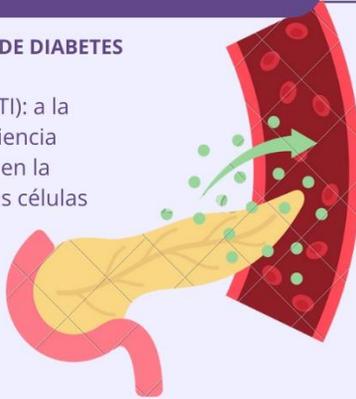
Nota de la evolución
Nota de la interconsulta



PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS

EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE DIABETES

Diabetes mellitus tipo I (DMT1): a la que se caracteriza por deficiencia total o casi total de insulina en la que existe destrucción de las células beta del páncreas



Diabetes mellitus tipo II (DMT2): al grupo heterogéneo de trastornos metabólicos con grados variables de resistencia a la insulina y/o deficiencia en la secreción de insulina, de naturaleza progresiva

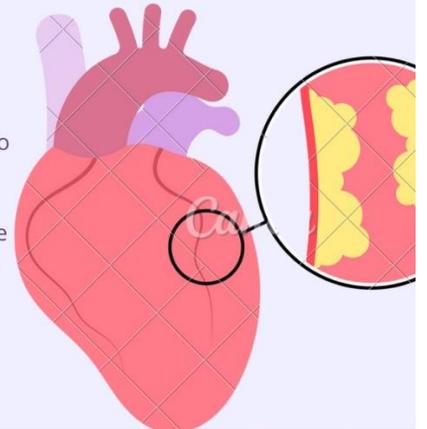


Es posible que se pueda dar un diagnóstico de prediabetes que se refiere a: la presencia de Glucosa Anormal en Ayuno, intolerancia a la glucosa o valores limítrofes de HbA1c ($=5.7 - < 6.5\%$)



PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS DISLIPIDEMIAS

La NOM-037-SSA2-2012 tiene por objeto establecer los procedimientos y medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias, a fin de proteger a la población de este importante factor de riesgo de enfermedad cardiovascular, cerebrovascular y vascular periférica



DISLIPIDEMIAS, A LA ALTERACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN NORMAL DE LOS LÍPIDOS EN LA SANGRE

- Hipercolesterolemia familiar
- Hipercolesterolemia poligénica
- Hiperlipidemia familiar combinada
- Hipertrigliceridemia familiar



Las dislipidemias deben prevenirse mediante la recomendación de una alimentación correcta y actividad física adecuada. A excepción de las de origen genético o primarias

FACTORES DE RIESGO

sobrepeso, obesidad, sedentarismo, bajo peso al nacer (<2.5 Kg), familiares de primer grado con DM, >45 años de edad, mujeres con antecedente de: síndrome de ovario poliquístico, multiparas, DM gestacional en embarazo previo, nacimiento de producto de término con peso igual o mayor de 4 kg



PLAN DE ALIMENTACIÓN

Profesionista de la salud deberá incentivar el consumo de verduras, frutas con bajo índice glucémico, cereales integrales, lácteos descremados, granos enteros y otras fuentes de fibra dietaria.



Se recomienda restringir el consumo de hidratos de carbono simples



Se recomienda que en las comidas complementarias (colaciones), se consuman preferentemente verduras, equivalentes de cereales integrales y derivados lácteos descremados.



ALIMENTACIÓN CORRECTA PARA LA DISLIPIDEMIA

El patrón de alimentación correcta y la actividad física que se deben seguir, para evitar el desarrollo de dislipidemias



TRATAMIENTO NUTRICIONAL

El objetivo general de la terapia nutricional es reducir la ingestión de grasas saturadas, grasas trans y colesterol, manteniendo a la vez una alimentación balanceada.



En caso de que exista obesidad, es indispensable lograr la reducción del peso corporal



PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

En esta norma se establecen disposiciones generales como las siguientes:

El tratamiento médico-quirúrgico, nutricional y psicológico del sobrepeso y la obesidad



Se ajustará a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica

EN ESTA NORMA SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES



El médico será el responsable del tratamiento integral del paciente

Se deberá obtener carta de consentimiento informado del interesado, familiar, tutor o su representante legal



Todas las acciones terapéuticas se deberán apoyar en medidas psicoconductuales y nutricionales para modificar conductas alimentarias nocivas a la salud



Los medicamentos e insumos para la salud empleados en el tratamiento, deberán contar con registro que al efecto emita la Secretaría de Salud.

TRATAMIENTO NUTRICIO

- Valoración nutricional
- Plan de cuidado nutricional
- Control
- Pronóstico
- Dieta individualizada
- Referir al PX a tratamiento médico y quirúrgico



Universidad del sureste, antología de legislación en nutrición, recuperado el 15 de junio del 2024, paginas 39-63

[7a9eaf7f88ade760c6042b436f9ee4d7-LC- LNU903 LEGISLACION EN NUTRICION.pdf \(plataformaeducativauds.com.mx\)](#)